

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de Mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 382-2012-R.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 037-2012-CEU/UNAC (Expediente N° 14273) recibido el 27 de abril del 2012, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios remite la Resolución N° 002-2012-CEU/UNAC consignando la relación de candidatos electos en las Elecciones Complementarias de Docentes de fecha 12 de abril del 2012, para completar la representación docente ente los Consejos de Facultad que se detalla.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que la Asamblea Universitaria está conformada por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los profesores, estudiantes y graduados de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39° de la Ley Universitaria y los Arts. 86° y 87° de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 007-2010-AU del 20 de diciembre del 2010, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, designó al Comité Electoral Universitario 2011 por el período de Ley, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011; debiendo desarrollar los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones vigente; actualizándose, con Resolución N° 728-2011-R del 15 de julio del 2011, al Comité Directivo del Comité Electoral Universitario;

Que, a mayor abundamiento, con Resolución N° 545-2011-R del 02 de junio del 2011, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos, los Consejos de Facultad de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Mecánica – Energía e Ingeniería Química, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio del 2012, según se detalla en dicha Resolución;

Que, con Resolución N° 836-2011-R del 17 de agosto del 2011, se reconoció, en vía de regularización, a los candidatos electos, representantes de los profesores, que conforman las Comisiones de Gobierno, entre otras, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, hasta que se elija el número legal mínimo de la representación de profesores principales para conformar los respectivos Consejos de Facultad, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2011 al 26 de julio del 2013;

Que, asimismo, con Resolución N° 144-2011-CU del 30 de setiembre del 2011, se conformó la Comisión de Gobierno Transitoria de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta que se elija el número legal mínimo de la representación de profesores para conformar el respectivo Consejo de Facultad; al no haberse elegido, representación docente en ninguna categoría, según Resolución N° 002-2011-CEU/UNAC del 21 de julio del 2011;

Que, mediante el Oficio del visto, el Comité Electoral Universitario cumple con remitir la Resolución N° 002-2012-CEU/UNAC del 24 de abril del 2012, por la cual se proclama a los candidatos electos en la Elección Complementaria de Docentes 2012, realizada el 12 de abril del 2012, como representantes titulares y suplentes de los profesores principales por mayoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; y como representantes titulares y suplentes de los profesores principales por mayoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía a los profesores que se detalla, para la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral de reconocimiento;

Que, en virtud de la Resolución N° 002-2012-CEU/UNAC, es procedente actualizar la conformación de los Consejos de Facultad de las Facultades de Ingeniería Mecánica - Energía e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150° del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad, exceptuándose de esta disposición, entre otros aspectos, si los profesores de la especialidad no postulan a ser miembros del Consejo de Facultad o si postularon su lista no fue ganadora ni por mayoría ni minoría;

Que, el Art. 161° Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° RECONOCER**, a los candidatos electos en la Elección Complementaria de Docentes 2012 realizada el 12 de abril del 2012, como representantes titulares y suplentes de los profesores principales por mayoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica

- Energía; asimismo, como representantes titulares y suplentes de los profesores principales, por mayoría y minoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; en consecuencia, **ACTUALIZAR** la composición de los precitados Consejos de Facultad, incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados que lo conforman, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJOS DE FACULTAD

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

PRINCIPALES

POR MAYORÍA TITULARES

- 1 TRUJILLO FLORES EDUARDO VALDEMAR
- 2 JAUREGUI NONGRADOS NAPOLEÓN
- 3 VALDERRAMA ROJAS MARÍA TERESA

ASOCIADOS

POR MAYORÍA TITULAR

- 1 TORRES TIRADO ELVA ESPERANZA
- 2 LEÓN BARBOZA FÉLIX

SUPLENTE

- 1 TOME RAMOS CARLOS ODORICO
- 2 LEYVA HARO SERGIO

AUXILIARES

POR MAYORÍA TITULARE

- 1 GUTIERREZ DÍAZ MARÍA ANTONIETA

SUPLENTE

- 1 MILLA FIGUEROA AMÉRICO CARLOS

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA:

TITULARES:

- | | | |
|---|--------------------------------------|----------|
| 1 | DE LOS SANTOS ARAUJO, PEDRO SANTIAGO | 072210-B |
| 2 | URRUCHI PARIONA, HEBERT SAUL | 081027-B |
| 3 | SANCHEZ PIZARRO, KEYLITH | 072209-D |
| 4 | ZUÑIGA CRUZ, CHRISTOPHER | 070155-D |
| 5 | CARRANZA CHAVARRIA, ANNIE VICTORIA | 083031-G |

SUPLENTES:

- | | | |
|---|----------------------------------|----------|
| 1 | ABREGU YATACO, MADELEINE FELICIA | 077028-H |
| 2 | BOULANGER HERRERA, JEAN MANUEL | 083009-A |

POR MINORIA:

TITULAR:

- | | | |
|---|-----------------------------|----------|
| 1 | VARGAS CHICANA LUIS EDUARDO | 073052-A |
|---|-----------------------------|----------|

SUPLENTES:

- | | | |
|---|---------------------------------|----------|
| 1 | RODRIGUEZ VENTURO, TANIA ALELHY | 091142-I |
| 2 | TURPO HUANCA, LILIANA ELIZABETH | 090146-K |
| 3 | PARIAPAZA VITA, LIDIA VERONICA | 061061-K |
| 4 | COTACHE ROQUE, NATALI KELLY | 077705-J |

5	YAMUNAUQUE REYES, ANDREA SILVIA	077708-I
6	VILLANUEVA FERNANDEZ, HERNAN	091144-A
7	ORE RODRIGUEZ, KENYO KENKY	097080-E

GRADUADOS

POR ELEGIR

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 PATRÓN YTURRY ISAAC PABLO
- 2 LARA MÁRQUEZ JUAN MANUEL
- 3 RAZURI RODRÍGUEZ DE GUERRERO MARINA RICARDINA
- 4 GUERRERO ROLDÁN FÉLIX ALFREDO

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 TACZA CASALLO OSCAR TEODORO

SUPLENTE

- 1 TEZEN CAMPOS JOSÉ HUGO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 DÍAZ CABRERA CARLOS ZACARÍAS
- 2 CALDAS BASAURI ALFONSO SANTIAGO

SUPLENTES

- 1 DÍAZ LEIVA NELSON ALBERTO
- 2 AVALOS SIGUENZA YOLANDA ROSA
- 3 BRAVO FÉLIX JUAN ADOLFO
- 4 SÁNCHEZ VALVERDE VICTORIANO

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 MAMANI CALLA PABLO

SUPLENTE

- 1 ORDOÑEZ CÁRDENAS GUSTAVO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULAR

- 1 URRUTIA TICONA JOSÉ LUIS HUMBERTO
- 1 TORRES PINEDO FRANCISCO EDGARDO

SUPLENTES

- 1 CONTRERAS TITO VLADIMIRO
- 1 ILQUIMICHE MELLY JORGE LUIS

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA:

TITULARES:

- | | | |
|---|-------------------------------|----------|
| 1 | ALTA TORRE FLORES, CESAR RAUL | 062828-C |
| 2 | BOGGIO TRUJILLO, ULISES ISAAC | 090970-E |
| 3 | CERNA NOGUEIRA, EDSON JAVIER | 072855-C |
| 4 | ZEGARRA CONDORENA, HUGO PAOLO | 090113-E |

5 VEGA PORRO, MIGUEL ANGEL

080140-J

POR MINORÍA:

TITULAR:

1 BALBIN REYNOSO, MIYAGUI

072870-B

GRADUADOS

POR MAYORÍA:

POR ELEGIR

- 2° PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 3° PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - No registra matrícula como alumno regular;
 - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 4° PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante;

concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

5º PRECISAR, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.

6º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,

cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC, RE, e interesados.